

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicación:	110014003016 2021 00188 00
Demandante:	SANDRA JANNEDT PLATA VANEGAS
Demandados:	PEDRO JAVIER GONZÁLEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con el documento aportado por las partes² en el que mencionan haber transado la deuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 312 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso **POR TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante los bienes desembargados. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los dineros existentes para este proceso y nombre de este juzgado, esto es, la suma de \$11'319.551,00³ a favor de la demandante, para tal fin ofíciase al Banco Agrario de Colombia

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada el documento que sirvió de base para la ejecución con la constancia que el proceso terminó por transacción (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el C.S.J., y sus acuerdos modificatorios.

SEXTO: ARCHÍVESE oportunamente el expediente dejando las anotaciones correspondientes en los libros radicadores (art.122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf 43 exp dig.

² Dto. pdf 33 pags 4-6 ibidem.

³ Dto. pdf 44 ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9197907303ccf302168b15b1e96a6a281ee15b51a17c530aef0e8744a14915e3**

Documento generado en 12/01/2023 04:53:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>